

RESOLUCIÓN 0655

21 JUL 2021

POR LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS  
PRIORITARIO EN EL PROYECTO DENOMINADO "CEIBA DE FONTIBÓN"

El Alcalde del Municipio de Rionegro, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales en el especial las conferidas en los artículos 51 y 311 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1989, la Ley 3 de 1991, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, la Ley 546 de 1999, la Ley 1537 de 2012, Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 020 de 2020, Decreto Municipal 391 de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*. Por lo que es deber del Estado promover las políticas, planes y sistemas adecuados que garanticen la satisfacción al derecho a la vivienda digna materializándose de forma progresiva; especialmente, en aquellas personas que por sus condiciones económicas se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad.

1

2. Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

3. Que la Ley 1537 de 2012 *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda"*, señaló las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda, sus disposiciones están dirigidas a facilitar el acceso efectivo a la vivienda de interés prioritario (VIP), a la población



más pobre y vulnerable del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la misma Ley. Así mismo, el artículo 3º de la citada Ley se refiere a la coordinación que debe existir entre las entidades nacionales y territoriales, la cual implica entre otras cosas: “a) La articulación y congruencia de las políticas y de los programas nacionales de vivienda con los de los Departamentos y Municipios” y “b) La disposición y transferencia de recursos para la ejecución de programas de vivienda de interés social o interés prioritaria”.

4. Que el Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO”; establece las condiciones para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social y Prioritario a nivel nacional y define en su artículo 2.1.1.1.1.2. numeral 2.3 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 739 del 2 de julio de 2021 el subsidio familiar de vivienda como: “(...) un aporte estatal en dinero entregado por la entidad otorgante del mismo, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social y que puede ser cofinanciado con recursos provenientes de entidades territoriales”.

5. Que el Decreto 046 del 16 de enero de 2020, modifica las disposiciones del Decreto 1077 de 2015 en relación con los precios máximos de la Vivienda de Interés Social y la Vivienda de Interés Prioritario.

2

6. Que mediante Acuerdo municipal 020 del 29 de octubre de 2020, el Honorable Concejo del Municipio de Rionegro adopta la Política Pública de Hábitat y Vivienda para garantizar el derecho constitucional a una vivienda digna.

7. Que el Decreto 391 del 29 de diciembre de 2020 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 020 del 29 de octubre de 2020 respecto de los tipos de subsidios de vivienda contenidos en la Política Pública de Vivienda y Hábitat del Municipio de Rionegro”, define en su artículo 2 literal a) el Subsidio Municipal de Vivienda en los siguientes términos: “Es un aporte municipal en dinero o en especie, que se otorga al beneficiario, por una sola vez, que constituye un complemento de su ahorro y otros beneficios y subsidios, para facilitarle la adquisición, construcción o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social o prioritaria, en zonas urbanas, suburbanas y rurales. Este subsidio se otorgará siempre y cuando el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la ley, el reglamento y lo dispuesto en el presente Decreto”.

8. Que el Plan de Desarrollo “Rionegro Juntos avanzamos más”, aprobado mediante Acuerdo Municipal 004 de 2020, a través de la línea estratégica L2. Ciudad



0655 21 JUL 2021

Equipada, Amable, Segura y Sostenible, en el componente C3. Hábitat y Vivienda, busca mejorar la calidad de vida de los rionegreros, otorgando subsidios para vivienda, con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda digna, situación que busca atender la situación actual en cuanto a déficit cualitativo y cuantitativo que quedó expresado así: *De acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida efectuada en 2017, Rionegro tiene un déficit cuantitativo de vivienda de 4,8%, lo cual corresponde a aproximadamente 1905 hogares. Por su parte, el déficit cualitativo es de 4,7%, es decir, unos 1865 hogares. De esta manera, la Administración debe continuar la política de vivienda que se materialice en la estructuración de proyectos y entrega de subsidios tanto para vivienda nueva como para mejoramientos de vivienda. Esto, con el fin de lograr la reducción de ambos déficits y favorecer además la legalización de los asentamientos que se levantaron sin las respectivas licencias. Asimismo, se deben estructurar proyectos de mejoramiento integral de barrios y asentamientos rurales para intervenir aquellas zonas que requieren una renovación de su entorno habitacional a través del ordenamiento urbano, regularización y legalización, así como la mejora en el equipamiento.*

9. Que el Municipio de Rionegro por medio de la Resolución 0021 del 08 de enero de 2021 (modificada por la Resolución 0080 del 28 de enero de 2021) realiza convocatoria colectiva para participar en la postulación al subsidio familiar de vivienda en los proyectos de vivienda nueva de interés prioritario –VIP que realice el Municipio de Rionegro.

3

10. Que según el artículo 8 del Decreto 391 de 2020 numeral 8.1 es función de la Subsecretaría de Vivienda: *“Evaluar las necesidades de asignación del subsidio municipal de vivienda que debe ser dirigido a cada población y/o proyecto o solución de vivienda que pueda ser objeto del subsidio dentro de los límites establecidos en el presente decreto, soportados en criterios de focalización territorial, socioeconómica y familiar, en armonía con los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo municipal”* y a reglón seguido, en el numeral 8.2 se consigna: *“Evaluar y determinar la cantidad de subsidios a asignar, sin superar los valores máximos o condiciones de asignación establecidas en este decreto y en consideración con el presupuesto disponible en cada vigencia fiscal”*.

11. Que según lo estipulado en el artículo 64 del Decreto 391 de 2020 *“El Municipio realizará la asignación del subsidio a través de Resolución motivada (...)”*

12. Que el artículo 47 de la Ley 1537 de 2012 "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones" modificado por el artículo 91 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", señaló que con el fin de garantizar el desarrollo de vivienda. Infraestructura



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)

[@AlcRionegro](https://twitter.com/AlcRionegro)

[Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/Alcaldia-de-Rionegro)

[@alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

social y usos complementarios y compatibles que soporten la vivienda, durante el período constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2015 y el 2020, y por una sola vez, los municipios y distritos podrán:

*"A iniciativa del alcalde municipal o distrital, incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana que garanticen el desarrollo y construcción de vivienda, infraestructura social y usos complementarios que soporten la vivienda de interés social y de interés prioritario y otros, siempre que se permitan usos complementarios mediante el ajuste del plan de ordenamiento territorial que será sometida a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997".*

13. Que, el Acuerdo Municipal N° 028 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL "ACUERDO N° 056 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", dispuso de conformidad con la precitada norma, en su ARTÍCULO SEGUNDO: "INCORPORACIÓN", la incorporación al perímetro urbano de los siguientes Polígonos con las cargas urbanísticas:

4

POLÍGONO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA CATASTRAL (Ha)	SECTOR
ÁLTOS DEL EMBALSE	020-7953	6153001001000500007	7.58	S4
JARDÍN DE CIMARRONAS	020-78270	6152001306001700180	4.30	S3
	020-59629	6152001306001700074	7.30	
	020-66422	6152001306001700042	2.39	
ALTO SAN JOSÉ	020-14716	6151001012002900016	1.25	S1
	020-23011	6152001000001900590	2.24	
	020-25089	6152001000001900663	2.35	

14. Que dentro del polígono ALTO SAN JOSÉ S1-DU-14 (el cual se encuentra afectado con la obligación de construir un 20% de Vivienda de Interés Prioritario - VIP) la Constructora Contex S.A.S. se encuentra desarrollando el el proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado "CEIBA DE FONTIBÓN" en el cual el



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)



@AlcRionegro



Alcaldía de Rionegro



@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

0655 21 JUL 2021

Municipio de Rionegro está facultado para asignar subsidios de vivienda tipo VIP por la figura de la "Compensación Urbanística".

15. Que para la ejecución del proyecto "CEIBA DE FONTIBÓN" la Constructora Contex S.A.S. suscribió el "CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA - FIDEICOMISO CEIBA DE FONTIBÓN – NIT. 830.053.812-2" suscrito con ALIANZA FIDUCIARIA S.A. el 26 de enero de 2021.

16. Que en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "CEIBA DE FONTIBÓN", existe disponibilidad para asignar 100 subsidios de vivienda familiar.

17. Que dada la necesidad de seguir contribuyendo con la adquisición de vivienda nueva de interés prioritario y así disminuir el déficit de vivienda cuantitativo y cualitativo en el municipio, la Administración Rionegro "Juntos Avanzamos Más", en uso de sus facultades y cumpliendo en todo momento con sus políticas de gobierno sociales, equitativas y justas, procederá a asignar a cien (100) grupos familiares el subsidio familiar de vivienda para el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado "CEIBA DE FONTIBÓN" que cumplan de forma integral con los requisitos consagrados en la Ley 3 de 1991, Ley 1537 de 2012, Decreto 2190 de 2009, Decreto 1077 de 2015, Acuerdo Municipal 020 de 2020, Decreto Municipal 391 de 2020 y demás normas concordantes.

18. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 391 de 2020 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Rionegro, una vez realizado el cruce y verificación de la información socioeconómica y el cumplimiento de los requisitos de los postulantes, a través de la Secretaria de Habitat, y la Subsecretaria de Vivienda, verificó la lista de las familias que cumplen con la totalidad de los requisitos legales para proceder a su calificación, seleccionando cien (100) grupos familiares con mejores puntajes para proceder mediante el presente acto administrativo a asignarles el subsidio de vivienda en dinero.

19. Que los recursos necesarios para la asignación de subsidios de vivienda de interés prioritario en el proyecto denominado "CEIBA DE FONTIBÓN" ascienden a la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000); para lo cual la Secretaría de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 824 del 21 de julio de 2021 código 1.17.3.2.3.011 por valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000).

En mérito de lo anteriormente expuesto,



## RESUELVE:

2280

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar subsidio familiar de vivienda en dinero por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS por cada grupo familiar a CIEN (100) familias del Municipio de Rionegro en cabeza de sus respectivos titulares para un valor total de MIL MILLONES DE PESOS como se señala a continuación.

No.	CÉDULA SOLICITANTE	APELLIDOS	NOMBRES	VALOR DEL SUBSIDIO EN DINERO
1	1036957703	ACEVEDO ALZATE	HENRY ALBERTO	\$10.000.000
2	39456284	AGUDELO JARAMILLO	CAROLINA	\$10.000.000
3	72203942	ALVARINO MEJIA	JOHN	\$10.000.000
4	1036937114	ARANGO OROZCO	ADRIANA MARIA	\$10.000.000
5	8160032	ARBELAEZ RIAÑO	JUAN FEDERICO	\$10.000.000
6	1036927951	ARIAS BUITRAGO	JUAN CARLOS	\$10.000.000
7	1036961562	ARIAS FLOREZ	ESTEFANIA	\$10.000.000
8	70783449	ARROYAVE PATIÑO	ELKIN ANTONIO	\$10.000.000
9	44004610	AVILA GAVIRIA	LILIANA	\$10.000.000
10	1036931355	BETANCUR ARENAS	JULIANA	\$10.000.000
11	39452193	BOTERO OCAMPO	YULI	\$10.000.000
12	1036938486	BRAVO OROZCO	LEIDY VIVIANA	\$10.000.000
13	1036404527	BUITRAGO SANCHEZ	MARIA CAMILA	\$10.000.000
14	39438425	CARDONA CEFERINO	BLANCA ESTELA	\$10.000.000
15	1036933950	CARMONA DAZA	KAROL	\$10.000.000
16	39454314	CASTAÑO HENAO	PAOLA ANDREA	\$10.000.000
17	15435523	CASTRILLON OCAMPO	JHON JAIRO	\$10.000.000
18	39439131	CASTRO RIOS	GLORIA ESTELLA	\$10.000.000
19	39450884	CEBALLOS CARDENAS	BIBIANA CRISTINA	\$10.000.000
20	39441839	GOMEZ DAVILA	LUZ ESTELA	\$10.000.000
21	1036950024	DIAZ GARCIA	LAURA DANIELA	\$10.000.000
22	39446969	DUQUE AGUDELO	CLAUDIA EUGENIA	\$10.000.000

6



0655 21 JUL 2021

23	71263394	ECHEVERRI CASTAÑO	DANI ALEXANDER	\$10.000.000
24	21419881	ECHEVERRI MOSQUERA	MARGARITA MARIA	\$10.000.000
25	70728031	FLOREZ OROZCO	ELKIN ARIEL	\$10.000.000
26	1036931967	FRANCO JARAMILLO	DIANA MARIA	\$10.000.000
27	1036927347	GALLEGO MORALES	CRISTIAN DAVID	\$10.000.000
28	43420602	GALLO LOPEZ	MARTA LUZ	\$10.000.000
29	15445362	GALLO SERNA	DIEGO FERNANDO	\$10.000.000
30	1036932718	GARCIA ARENAS	JHON EIDER	\$10.000.000
31	39449049	GARCIA CARDONA	CLARA LUCIA	\$10.000.000
32	1036961265	GARCIA CARMONA	SANTIAGO	\$10.000.000
33	1036944889	GARCIA FRANCO	STIVEN	\$10.000.000
34	1036950040	GARCIA OROZCO	PAULA ANDREA	\$10.000.000
35	1036932373	GARCIA VALENCIA	NILTON CESAR	\$10.000.000
36	39446163	GOMEZ AGUDELO	DORA ELCY	\$10.000.000
37	1036924200	GOMEZ BEDOYA	JUDITH MARGARITA	\$10.000.000
38	39454045	GOMEZ CARDONA	DAYSSI ELENA	\$10.000.000
39	39448175	GOMEZ CASTAÑO	MARGARITA MARIA	\$10.000.000
40	1101454554	GOMEZ HENAO	DONOBAN	\$10.000.000
41	21960795	GOMEZ RAMIREZ	ANA TERESA DE JESUS	\$10.000.000
42	15445507	GOMEZ RIOS	JOHN JAIRO	\$10.000.000
43	1036947151	GRAJALES TOBON	DANIELA	\$10.000.000
44	22109560	GRANADA QUINTERO	MARIA LUCELY	\$10.000.000
45	1036930624	GUTIERREZ CARDONA	TATIANA	\$10.000.000
46	1036928484	HENAO ALZATE	DORA MARIA	\$10.000.000
47	1036931700	HENAO GARZON	JOHN ALEXANDER	\$10.000.000
48	1036297291	HENAO LOPEZ	GERMAN OSUALDO	\$10.000.000
49	1036959509	HENAO MEJIA	LUZ ESTRELLA	\$10.000.000
50	1036953130	HENAO OSORIO	JULIAN	\$10.000.000
51	70724155	HENAO SUAREZ	LUIS CARLOS	\$10.000.000

7



8380

52	1036966275	HENAO VELAZQUEZ	MONICA YOHANA	\$10.000.000
53	1036960394	HERRERA DOMINGUEZ	ANGIE CAROLINA	\$10.000.000
54	15445232	GARCIA GALVIS	CARLOS ANDRES	\$10.000.000
55	1036943229	HINESTROZA ARISTIZABAL	CATALINA	\$10.000.000
56	1036956700	HURTADO GONZALEZ	PAULA ANDREA	\$10.000.000
57	15446724	ISAZA POSADA	JUAN GUILLERMO	\$10.000.000
58	1040032981	JURADO ZAPATA	MARIA MARCELA	\$10.000.000
59	39443742	LOPEZ CARDONA	ANGELA MARIA	\$10.000.000
60	1036957207	LOPEZ CASTAÑEDA	JOSE ALEJANDRO	\$10.000.000
61	70032583	LOPEZ CASTRILLON	ABELARDO	\$10.000.000
62	39439504	LOPEZ PELAEZ	LUZ ESTELLA	\$10.000.000
63	15439295	LOPEZ PEREZ	IVAN DARIO	\$10.000.000
64	1036925415	LOPEZ RAMIREZ	KARL HEINZ	\$10.000.000
65	40399440	LUNA BETANCUR	LISETH INGRIT	\$10.000.000
66	1040033639	MARIN MARIN	JORGE ELIAS	\$10.000.000
67	70287028	MARIN VERGARA	JORGE NICOLAS	\$10.000.000
68	15431616	MARTINEZ ECHAVARRIA	ULISES DE JESUS	\$10.000.000
69	15443232	MEJIA GONZALEZ	MARIO ANDRES	\$10.000.000
70	1036931569	MONTOYA BOTERO	YULIAN	\$10.000.000
71	1036962023	MONTOYA VALLEJO	MARIA CAMILA	\$10.000.000
72	1036930544	MUÑOZ CARDONA	TATIANA MILDRED	\$10.000.000
73	39447141	ORDOÑEZ MORALES	LUZ MARY	\$10.000.000
74	15436960	OSPINA ARBELAEZ	OSCAR MAURICIO	\$10.000.000
75	1036953555	OSPINA GOMEZ	BRIAN SMITH	\$10.000.000
76	1038408339	OSPINA OSPINA	JULIAN DAVID	\$10.000.000
77	15381659	OSSA CASTAÑEDA	JOSE ALIRIO	\$10.000.000
78	39441869	PARRA ORTEGA	NELIDA MARIA	\$10.000.000
79	39434121	PATIÑO RAMIREZ	DORIS ELENA	\$10.000.000
80	39441923	RAMIREZ GIRALDO	LUZ MARLENY	\$10.000.000





0655 21 JUL 2021

81	1036938064	RENDON VANEGAS	JAVIER ALEJANDRO	\$10.000.000
82	70726524	RINCON HINCAPIE	JOSE FERNANDO	\$10.000.000
83	15436681	RIOS GIRALDO	ELKIN MAURICIO	\$10.000.000
84	21833247	RIOS LOAIZA	OLGA LUCIA	\$10.000.000
85	39448838	RIOS LOPEZ	SANDRA PATRICIA	\$10.000.000
86	1036959556	RIOS RESTREPO	JUAN JOSE	\$10.000.000
87	43095845	RIVILLAS GARZON	ANA CECILIA	\$10.000.000
88	15431595	SANCHEZ MORENO	JULIO CESAR	\$10.000.000
89	1036938915	SANCHEZ NARANJO	JUAN DAVID	\$10.000.000
90	39455769	SERNA ARISTIZABAL	DIANA YAMILE	\$10.000.000
91	1036931338	TEJADA ACEVEDO	ZULMA YANETH	\$10.000.000
92	1036950078	TEJADA GARCIA	MARGARITA MARIA	\$10.000.000
93	1036927114	TORO SALAZAR	DEISY TATIANA	\$10.000.000
94	39456904	VARGAS CARDONA	PAULA ANDREA	\$10.000.000
95	1017139317	VARGAS ZAPATA	GIOVANI ARLEY	\$10.000.000
96	15424620	VASQUEZ ARROYAVE	ERASMO ENRIQUE	\$10.000.000
97	39453065	VELASQUEZ SANTA	LILIANA MARIA	\$10.000.000
98	39438571	VELEZ MEJIA	MARIA PATRICIA	\$10.000.000
99	39434154	VILLADA FRANCO	BARBARA EMILIA	\$10.000.000
100	70905706	ZAPATA MUÑETON	GESMIR ELY	\$10.000.000

9

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con los artículos 69 a 71 del Decreto Municipal 391 de 2020, los subsidios otorgados a los CIEN (100) beneficiarios de que trata el artículo primero de la presente resolución son intransferibles, y en caso que los seleccionados por razones de diversa índole, renuncien o no reúnan los requisitos socioeconómicos al momento de ser adjudicada y entregada la vivienda, el Municipio en aplicación a lo enunciado en los artículos 2.1.1.1.4.1.1 y 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, podrá retirar el subsidio de vivienda a las familias seleccionadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los subsidios que otorga el Municipio de Rionegro, a través del presente acto administrativo, no constituye un derecho adquirido, toda vez que, el beneficiario tendrá que cumplir con los requisitos o condiciones establecidos por la entidad otorgante al momento de la postulación y adjudicación



de la vivienda; el Municipio tendrá la facultad de eliminar las postulaciones presentadas y/o las asignaciones efectuadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio de Rionegro, una vez verifique y compruebe que existió falsedad o imprecisión en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan tendrá la facultad de eliminar las postulaciones presentadas y/o las asignaciones efectuadas, así como compulsar copias a las autoridades correspondientes para la indagación e imposición de sanciones correspondientes, incluidas las de tipo penal.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición legal.

Dada en Rionegro, Antioquia **21 JUL 2021**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE**  
Alcalde

**JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**  
Secretario de Hábitat

10

Proyectó: Efraín Gómez Vargas/Abogado de Apoyo  
Revisó: Carlos Mario Sepúlveda Cardona/Subsecretario de Vivienda  
Aprobó: Alex Mauricio Sepúlveda Marín/Subsecretario de Asuntos Legales  
Leidy Nathalie Valencia Zapata/Secretaria General